ORDENANZA Nº 2049

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre el H.C.D. y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto promover la cooperación entre ambas Instituciones; Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5529

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. (FDyCS UNT) representada por su Decana, Dra. Adela María Seguí, y el H.C.D. de la Ciudad de Yerba Buena, Tucumán (H.C.D. Y.B. Tuc) representado por su Presidente, Dr. Javier Jantus; y suscripto por los Señores Concejales Francisco Maximiliano García, Lisandro Emiliano Argiró, Walter Gabriel Araoz, Benjamín Zelaya y Héctor Osvaldo Aguirre.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

CONVENIO

Convenio marco de Cooperación Institucional entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. (FD y CS UNT) y el H.C.D. de la Ciudad de Yerba Buena, Tucumán (H.C.D. YB Tuc)

Entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, representada por su Decana, Dra. Adela María Seguí, por una parte, y el H.C.D. de la Ciudad de Yerba Buena, Tucumán, representada por el Dr. Javier Jantus, DNI 16.949.488, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por los siguientes Artículos.

<u>ARTÍCULO 1</u>: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover la Cooperación entre ambas instituciones tendiente a la generación de proyectos conjuntos en miras de la promoción y el desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional del Municipio, así como el fortalecimiento del compromiso social de los estudiantes de la Facultad.

<u>ARTÍCULO 2</u>: Para lograr tales objetivos, las partes elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que cada una aportará los medios a su alcance ya sean personales o materiales.

<u>ARTÍCULO 3</u>: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

<u>ARTÍCULO 4</u>: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Formación y perfeccionamiento de la Planta de Funcionarios, Empleados y Pasantes de

- la Municipalidad de Yerba Buena.
- b) Trabajos conjuntos en detección de debilidades, acceso a derechos, promoción de derechos, observación sobre vigencia de derechos, y todo aquello en que sea posible la cooperación reciproca, lo cual contribuirá al fortalecimiento del compromiso social de los integrantes de la Comunidad de la Facultad de Derecho.
- c) Intercambio de información.
- d) Investigaciones conjuntas.
- e) Organización de Programas de Formación y Capacitación de miembros de ambas instituciones firmantes.
- f) Organización de seminarios, conferencias, talleres, etc.
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del pre3sente Convenio.

<u>ARTÍCULO 5</u>: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las Instituciones donde se desenvuelvan sus actividades. La Selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de cada una de ella según el origen de la propuesta, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

<u>ARTÍCULO 6</u>: Las actividades a desarrollar y los mecanismos que garanticen la ejecución del presente convenio se recogerán en el "plan de acciones" que elaborarán las Comisiones que a tal fin contribuyan.

Con una periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollos de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

<u>ARTÍCULO 7</u>: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio.

<u>ARTÍCULO 8</u>: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes por medio de comunicación fehaciente. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

<u>ARTÍCULO 9</u>: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

<u>ARTÍCULO 10</u>: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro (4) ejemplares originales, siendo cada texto igualmente idéntico.